	PRÁCTICA DEPO	ORTIVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS		
ITEMS	FASE I.	FASE II.	FASE III.	
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	 Centros de Alto Rendimiento, Centros Es Instalaciones públicas o privadas 	Centros de Alto Rendimiento, Centros Especializados de Alto Rendimiento y Centros de Tecnificación Deportiva Instalaciones públicas o privadas		
INSTALACIONES CUBIERTAS	No permitido el entrenamiento	Permitido el entrenamiento	Permitido el entrenamiento	
СО́МО	 Práctica deportiva individual Manteniendo la distancia social de seguridad de 2 metros Sin contacto Con cita previa. Estableciendo turnos Cumpliendo las normas de seguridad y sanitarias Se podrá realizar en grupos máximos de 10 personas 	 Práctica deportiva individual Manteniendo la distancia social de seguridad de 2 metros Sin contacto Con cita previa. Estableciendo turnos Cumpliendo las normas de seguridad y sanitarias Se podrá realizar en grupos máximos de 15 personas Con un entrenador debidamente acreditado (se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante) Se podrán utilizar los vestuarios 	 Práctica deportiva individual Manteniendo la distancia social de seguridad de 2 metros Sin contacto De acuerdo con el horario que establezca el centro, pero no es necesaria cita previa Cumpliendo las normas de seguridad y sanitarias Se podrá realizar en grupos máximos de 20 personas Se puede acceder a la instalación con una persona distinta al entrenador Se podrán utilizar los vestuarios y zona de duchas 	
QUIEN PUEDE ACCEDER		Cu <mark>alqu</mark> ier persona que desee re <mark>alizar una práctica deportiva, incluido</mark> s los dep <mark>ort</mark> istas de alto nivel, <mark>de a</mark> lto rendimiento, prof <mark>esio</mark> nales, federados, árbitros o jueces y person <mark>al técnico federativo</mark>		
AFORO MÁXIMO	30% de capacidad de aforo de la instalac	30% de capacidad de aforo de la inst <mark>alac</mark> ión		
HORARIO	determinando turnos concretos de a	Libre, si bien cada titular de la instalación deportiva deberá establecer los horarios determinando turnos concretos de acceso y siempre cumpliendo las medidas establecidas en la Orden SND/399/2020. Cap XII. Art 41		
TRASLADO EN LA PROVINCIA	• Permitido	Permitido		
TR <mark>ASL</mark> ADO DE PROVINCIA	Sólo para DAN, DAR de las CCAA o Profes	sionales autorizados		

